



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: IVAN DARWIN IBANEZ NORIEGA
RADICACIÓN: 2022-0006.

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanado el defecto de que adolecía y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE, promovida por el banco Davivienda s.a., en contra de IVÁN DARWIN IBÁÑEZ NORIEGA.
- 2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

- 3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d51ee2432737779bb76c5211e345e7e5205bdae6ba9ba8905b7f9f0ef4dad9**

Documento generado en 18/02/2022 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>